

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Concurso para el suministro de un motor asíncrono para el servicio de elevación de aguas a la zona alta de Madrid (reservado a la producción nacional).

Aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1930 la ejecución de la instalación de un grupo elevador, compuesto de bomba centrífuga y motor asíncrono, y en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de Noviembre próximo pasado, esta Comisaría Regia abre, por el presente anuncio, concurso de proposiciones para el suministro del motor asíncrono de la referida instalación.

Las bases del concurso se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto total del suministro a contratar, se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", prorrogándose, si el último día fuera festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la General de Depósitos, y a disposición de la Comisaría Regia, el depósito provisional de 1.000 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los propietarios de los talleres en que el motor haya de construirse, o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades, a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, para los que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales, que no podrán formar parte de los Consejos de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.

3.º Compromiso de que todas las partes metálicas que se comprenden en el contrato, salvo las exceptuadas legalmente, serán construidas en los talleres

del proponente, establecidos en (tal) población.

4.º Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

5.º Certificación del Secretario del Comité Regulador de la Producción industrial demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado (a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1928 para que pueda ser considerado como productor nacional.

6.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

7.º Declaración de que se cumplirá lo ordenado en todas las disposiciones referentes al contrato del trabajo.

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o en el inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos en el salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, 11, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso; pero se levantará acta notarial de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá, en la forma reglamentaria, a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisa y llana o con prescripciones, o desecharla todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Comisario Regio, Conde de Gimeno.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II inserto en la "Gaceta de Madrid" de fecha ... de ..., abriendo concurso para el suministro de un motor asíncrono; enterado asimismo del pliego de bases que rigen en este concurso, conforme con aquél y con éste, se comprometo (en su nombre o representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a verificar el mencionado suministro por el presupuesto de contrafa (en letra) ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S-1978

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Bases del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la recaudación de las exacciones municipales establecidas sobre el Matadero general de reses; reconocimiento sanitario de carnes en el término municipal; idem de conservas y salazones en idem; idem de varias sustancias alimenticias y del hielo; arbitrios sobre el consumo de carnes; idem sobre la gasolina; derechos del Matadero gene-

ral de reses y acarreo de las carnes que en el mismo se produzcan; reconocimiento sanitario de las carnes de cerda y arbitrios sobre el consumo de vinos y alcoholes en todo el término municipal.

Primera.—Objeto del concurso.

Es objeto del presente concurso, el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la cobranza de las exacciones municipales antes inencontradas, concediéndose al mejor postor la gestión recaudatoria establecida en el artículo 533 del Estatuto municipal, la que se percibirá con sujeción a las Ordenanzas y tarifas aprobadas por la Excm. Corporación municipal y que forman parte integrante de este contrato, el que podrá sufrir las modificaciones proporcionales a las alteraciones que las bases de imposición experimenten por la Superioridad, previo acuerdo de la Corporación contratante y del Gestor afianzado.

Segunda.—Grupo de exacciones cuya cobranza se confía al Gestor afianzado.

Con el sólo objeto de facilitar la concurrencia de concursantes, se establecen los siguientes grupos de exacciones:

GRUPO A.

	Pesetas.
Arrendamiento del Matadero general de reses.	7.234,95
Reconocimiento sanitario de carnes.....	30.145,67
Idem de conservas y salazones	30.145,67
Idem del hielo.....	12.358,26
Análisis de sustancias alimenticias	3.014,56
Derechos del Matadero y acarreo de carnes.....	43.233,07
Arbitrios sobre el consumo de carnes.....	452.185,00
Idem sobre el consumo de gasolina.....	30.145,67
Reconocimiento domiciliario de reses de cerda	30.000,00
Total.....	643.162,86

GRUPO B.

	Pesetas.
Arbitrios sobre el consumo de vinos y alcoholes en todo el término municipal	338.337,30

Tercera.—Minimum de recaudación que se afianza por medio de este contrato.

El Gestor afianzado, después de satisfechos todos los gastos, garantizará los siguientes minimums de recaudación:

Grupo A.—Pesetas seiscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos con ochenta y cinco céntimos.

Grupo B.—Pesetas trescientas treinta y ocho mil trescientas treinta y siete con treinta céntimos.

Grupos A y B.—Pesetas novecientas ochenta y un mil quinientas con quinete céntimos.

Cuarta.—Duración del contrato.

El presente contrato abarcará el espacio de tiempo comprendido entre el día 1.º de Enero del próximo año 1931 hasta el día 31 de Diciembre de 1933.

Quinta.—Normas para la cobranza de exacciones.

Las exacciones municipales que son objeto de este contrato se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y tarifas aprobadas por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento. Estas Ordenanzas y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento contratante, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas a quienes interese este concurso, durante las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos presentados.

Sexta.—Reclamaciones contra la aplicación de las exacciones por parte de los contribuyentes.

Las reclamaciones que se produzcan, por la aplicación de las exacciones de referencia, serán resueltas por la Comisión municipal Permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que previamente oírá por escrito al Gestor, para que exponga cuanto a su derecho convenga.

Séptima.—Responsabilidades del Gestor.

El Gestor afianzado en el desempeño de su cometido puede incurrir en imprecisiones y multas, las que, tanto unas como otras, serán impuestas por la nombrada Comisión municipal Permanente, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la que también oírá por escrito al Gestor.

Quando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el Gestor afianzado en el término de quinto día, pasado el cual, se percibirá el importe de la misma de la fianza que tenga constituida a responder de su contrato, viniendo en la obligación de reintegrar esta fianza sin demora de ninguna clase.

Octava.—Forma de pago de la cantidad ofrecida como minimum de recaudación.

El Gestor afianzado contra la obligación de ingresar en la Depositaria municipal la dozava parte del minimum de recaudación por él ofrecido en su escrito de proposición antes de vencido el día 10 del mes a que corresponda efectuar el ingreso, entendiéndose que este pago ha de efectuarse por mensualidades anticipadas.

Novena.—Causas de la rescisión del contrato.

Se rescindirá el contrato:

a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia

cualquiera que modifique la capacidad jurídica del Gestor afianzado.

b) Por incumplimiento de este contrato, con pérdida de la fianza constituida, si transcurridos los diez primeros días de cada mes no ingresase en la Depositaria municipal el importe de la dozava parte del minimum de recaudación establecida en la base anterior.

Décima.—Derechos del Gestor afianzado.

A) El Gestor no percibirá sueldo de ninguna clase, y solo podrá obtener el 6 por 100 sobre el exceso de recaudación.

B) El Gestor tendrá las mismas facultades de inspección que el excelentísimo Ayuntamiento contratante.

C) El Gestor aplicará para todos los arbitrios y tasas el procedimiento de apremio de la Hacienda pública, conforme preceptúa el artículo 562 del Estatuto municipal, haciendo suyos los recargos legales y multas.

D) El Gestor podrá designar los puntos donde haya de abonarse la tasa por la inspección y reconocimiento sanitario de las exacciones comprendidas en los grupos A y B, siempre que no resulten de notoria incomodidad para el público, a juicio del Ayuntamiento.

E) El Gestor afianzado del grupo A podrá celebrar conciertos para el extrarradio del término municipal, en análoga forma a la de este contrato, o con los expendedores, en la forma prevista en el artículo 6.º de la Ordenanza que regula el arbitrio sobre carnes. Estos últimos conciertos podrá celebrarlos con los expendedores del casco y radio de la ciudad de todas las sustancias objeto de este concurso.

F) El Gestor afianzado del grupo B, solo podrá celebrar conciertos con las formalidades y requisitos exigidos en el artículo 260 del Estatuto municipal.

G) Si al Gestor conviniera celebrar contratos expresados en los apartados anteriores remunerando con un tanto por ciento a los recaudadores con él contratantes, esta porción afianzada formará parte de los gastos deducibles que se expresan en la cláusula siguiente.

H) Será de libre nombramiento y separación del Gestor el personal afecto al servicio, que podrá ser exclusivo de los arbitrios y tasas expresadas y común a otras gestiones recaudatorias de la municipalidad, en virtud del correspondiente concierto. La Alcaldía se reserva el derecho de separar a los empleados que lo merecieran por causas justificadas, que se acreditarán mediante expediente.

I) Los nombramientos de agentes ejecutivos se harán por la Alcaldía, a propuesta del Gestor.

Undécima.—Obligaciones del Gestor.

A) En los diez primeros días del mes de Enero de cada año vencido, el Gestor afianzado rendirá cuenta justificada al Ayuntamiento de la recaudación global que haya obtenido por cada una de las exacciones objeto de este concurso, cuya liquidación se entenderá aprobada si no recayese re-

solución o no se impugnase concretamente en un plazo no superior al día 15 del mes siguiente.

B) El Gestor afianzado, del producto bruto de los ingresos obtenidos, podrá deducir por gastos de recaudación la cantidad de 180.000 pesetas anuales, más el importe del 6 por 100 del total recaudado, como premio de su gestión, cuyas cantidades percibirá sin disminuir en ningún caso el minimum de recaudación que se obliga a ingresar por el presente contrato.

C) El Gestor afianzado del grupo A, vendrá obligado a satisfacer los gastos del personal, lubricantes y combustibles de los autos en que se preste el servicio de acarreo de carnes, así como sus reparaciones ordinarias y extraordinarias y entretenimiento.

Dodécima.—Aclaraciones.

a) Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión recaudatoria de un funcionario público, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, teniendo como remuneración por su trabajo la expresada en el apartado A de la cláusula décima.

b) Los concursantes podrán presentar sus proposiciones a cada uno de los grupos A y B, pudiendo también hacerlas conjuntamente ambos, y en este caso expresarán lo que ofrecen por cada uno de ellos.

c) El Gestor afianzado del grupo A vendrá obligado a respetar en su integridad los contratos que el excelentísimo Ayuntamiento tiene celebrados con los Sres. Balibrea y Bernal, referentes a sus Mataderos particulares.

Condiciones económicoadministrativas.

1.º El concurso se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, de la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad.

2.º Los pliegos de condiciones, ordenanzas de exacciones, tarifas aplicables y demás antecedentes para el concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de nueve y treinta a doce, todos los días no feriados que medien para el señalado a la celebración del concurso.

3.º Los licitadores que concurren al concurso habrán de consignar en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional la cantidad de 32.158,14 pesetas si optan al grupo A; la de 16.916,86 pesetas si su proposición se reduce al grupo B, y 49.075 pesetas si concurren a ambos grupos, o sea el 5 por 100 de las cantidades

respectivas señaladas como **mínimum** de licitación, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores que se determinan en el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

4.º Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal en los días hábiles, desde el siguiente al que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de las mismas, y durante las horas de nueve y treinta a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

5.º El expediente de concurso con las licitaciones presentadas pasará a la Comisión municipal Permanente para que ésta, a propuesta de la Comisión de Hacienda, haga la adjudicación provisional, reservándose el Pleno de la Corporación la facultad de adjudicar definitivamente el concurso.

6.º El Excmo. Ayuntamiento, y en nombre del mismo la Comisión municipal Permanente, se reserva la facultad de elegir entre todas las proposiciones la que considere más ventajosa, como asimismo la de rechazar todas las que hayan presentado o pedir las aclaraciones que considere convenientes.

7.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate por quedar prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

8.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad del 10 por 100 del importe de su proposición para cada un año para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarse en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales de que se ha hecho mención en la cláusula 3.ª, que serán computados igualmente que aquéllas.

9.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concuerda al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo concedido y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

10.º El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le dará más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo quedará obli-

gado por la adjudicación definitiva.

11.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

12.º El Gestor no podrá pedir disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato se celebra a su riesgo y ventura.

13.º El Gestor, para todas las cuestiones o incidentes a que pudiere dar lugar este concurso, antes o después de su nombramiento, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

14.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al Excmo. Ayuntamiento y demás gastos que ocasiona el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios, tanto oficiales como locales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo justificativo de haber hecho efectivo el importe de los mismos. También queda obligado el Gestor a satisfacer al Estado el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15.º Todo licitador que concurrese al concurso en representación de otro o por cualquier Sociedad, deberá exhibir poder notarial al efecto, el que deberá ser bastantado por el Letrado D. Fernando Fernández Reyes o el que le sustituya.

16.º Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en el papel timbrado de la clase correspondiente a su cuantía y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los sellos municipales procedentes. Si a cualquiera de los expresados documentos faltase el todo o parte del reintegro indicado, será exigido en el acto por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en el caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva caso de que se le adjudique el concurso. No se admitirá ninguna proposición que no cubra para cada un año de duración del contrato el **mínimum** de recaudación que para cada grupo está señalado en la base 2.ª

17.º Terminado el contrato y previa certificación del señor Interventor de los Fondos municipales, y con informe favorable de éste en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidades que le sean exigibles, le será devuelta la fianza que tenga constituida.

18.º El rematante queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera, en lo que afecta al Contrato de trabajo, así como a la observancia de las leyes que menciona el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

19. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... del mes ... del año actual, relacionado con el concurso para la recaudación afianzada, durante el término de tres años, de los grupos A y B de las exacciones municipales, encontrando conforme las bases del concurso y el pliego de condiciones a tal fin redactado, se compromete a la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un **mínimum** de recaudación por cada año de duración del contrato de pesetas ... por el grupo A, pesetas ... por el grupo B y por el grupo A y B pesetas ..., de la que ... pesetas corresponden al grupo A y el resto de ... pesetas al grupo B; las cantidades se consignarán en letra y número. (Fecha y firma con los dos apellidos.)

Independientemente de la proposición el licitador vendrá obligado a presentar su cédula personal o el documento justificativo de las representaciones de quien comparece y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza a responder de su gestión.

Las preinsertas bases fueron aprobadas por el Pleno de esta excelentísima Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de Noviembre, sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones.

Murcia, 3 de Diciembre de 1930.—
El Alcalde, Dionisio Alcázar.—Por su mandato, E. Visado.

S.—1979

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE GENIL

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se saca a pública subasta el arriendo del servicio de sacrificio de reses en el Matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, e las horas hábiles de oficina, y cuyo extracto es el siguiente:

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, durante el ejercicio económico de 1931.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y media del día siguiente al en que haga veinte naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien éste delegue, con asistencia del Sr. Concejal, miembro de la Comisión permanente, designado previamente por ésta, y a presencia de un Notario, en la forma prevenida en el artículo 5.º del citado Reglamento.

3.º El tipo de subasta será el de 110.000 pesetas; el depósito provisional para tomar parte en ella, el 5 por 100 de expresada cantidad, o sean 5.500 pesetas, y la fianza definitiva, el 10 por 100 del tipo del remate.

4.º Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobres cerrados y lacrados, y separadamente, el resguardo del depósito provisional y cédula personal, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

5.º Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día 10 de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

6.º Para bastantear los poderes, en caso necesario, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

7.º Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

8.º Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase sexta, se ajustarán al presente modelo:

D. ... (por sí o en representación de D. ..., cuyo poder acompaña), con cédula personal adjunta, dice: Que entendiendo del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Enero de 1931 y el 31 de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de ... pesetas. (Las cantidades se consignará en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en esta licitación; advirtiéndoles que tan pronto aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se comunicará al vecindario la fecha fija en que ha de celebrarse la subasta.

Puente Genil, 3 de Diciembre de 1930.
A. Romero. S—1974

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TERUEL

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada como de beneficencia particular doceata la Fundación instituida por doña Carmen Dauden, en Iglesuela del Cid (Teruel), cuyo objeto es el establecimiento de una Comunidad de Religiosos Misioneros de San Vicente de Paul, dedicada a la instrucción y otros fines benéficos, se cita a los representantes e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de quince días a contar del siguiente de su inserción en este periódico oficial, puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual estará de manifiesto el citado expediente, durante el expresado plazo, en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia.

Teruel, 27 de Noviembre de 1930.—
El Gobernador civil Presidente, José García Guerrero.—El Secretario, Alvaro Sostres Aytés.

P—1487

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.114

ALVAREZ ROCA, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Rey Francisco, número 15; Luis García Moreno, Juan Jiménez, Eduardo Gómez, Manuel Moreno y Tomás Fernández, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser oídos, como inculcados, en sumario que en el mismo se tramita bajo el número 244 del 1930, por desobediencia a un Guarda particular jurado; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

12849

7.115

DESCONOCIDOS: Los dueños de un mulo y dos burros que Higinio Valle Cebada había, el primero, vendido al fiado a Eloy Becerra Durán, guarda de la dehesa Rabogato, y los segundos vendió uno a Pedro Cotrina y otro a Angel Vadillo, vecino de Villar del Rey este último, y el Becerra residente en la finca Rabogato, y el Cotrina residente en la dehesa Azagala, de Alburquerque, y que dicen les fueron vendidos, aquél, por un individuo en la finca La Calara, término de La Codosera, por 175 pesetas, y los burros, por tres contrabandistas el 24 de Septiembre último, con los que fué a Montijo, haciéndole dicha venta próximo a la dehesa Botoa y por la cantidad de 100 pesetas cada uno; citando a dichos contrabandistas e individuos, así como a los que se consideren dueños de dichos semovientes, comparecerán en el Juzgado de Badajoz con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 233 de este año, por hurto de caballerías, y estos últimos, además, con objeto de hacerles entrega de las caballerías, que obran depositadas en los compradores, y ofreciéndoles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace por medio

de la presente, y citándoles por el término de quinto día; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12844

7.116

EL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DEL REAL, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado en Madrid, calle de Ferraz, y en el pueblo de Zarauz, Palacio de Narros (Guipúzcoa); comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de recibirle declaración en el sumario instruido con el número 687 de 1930, por daños causados al automóvil número 4.910 de la matrícula de San Sebastián, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento, sin perjuicio, se le hace por el presente; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12862

7.117

GARCIA ALONSO, Maria; cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su último domicilio; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de recibirle declaración en el sumario seguido con el número 649 de 1930, por muerte de su esposo Agustín Pinto Ruiz, y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se le hace por el presente; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12861

7.118

GARCIA RAMOS, Ciriaco; de edad cuarenta y siete años, de estado soltero y domiciliado últimamente en Peticianos del Real Camino, y en la actualidad de ignorado paradero, de profesión pordiosero; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Sahagún, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, sobre lesiones al niño Efrasio García; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12827

7.119

GARCIA SAMORAL, Baldomero; que vivió últimamente en Madrid, calle de Mediodía Chica, número 10, piso cuarto; se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de ampliar su declaración acordada en el sumario seguido, por hurto, con el número 31 del corriente año.

12864

7.120

MARTINEZ ALONSO, Mariano; que ha sido ayuda de cámara del señor Conde de Viñaza; se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye, por abusos deshonestos y hurto, con el número 651 del corriente año.

12865

7.121

NIETO GOMEZ DE SALAZAR, Remedios, de veintitrés años, casada, natural de Murcia, y Francisco Serrano; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Duque de Liria, 1; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Infante, para recibirles declaración en causa por lesiones.

12872

7.122

SOMOZA CASTEDO, Juan; y su esposa Concepción Gonzalo Castaño; domiciliados últimamente en Madrid, en el paseo Imperial, 36; se les cita para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de practicar una diligencia acordada en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 187 del corriente año.

12865

7.123

TRIVISO NAVARRO, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Granada, bautizado en la parroquia de Santa Ana, soltero, estudiante, vecino de Córdoba, donde ha estado domiciliado últimamente, en la calle Encarnación, número 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración, en concepto de inculcado, en el sumario que se instruye bajo el número 100 del año actual, sobre malversación; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

12880

7.124

VICENTE CAMPOS, José; cuyas demás circunstancias personales se desconocen y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villamil, número 6; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido con el número 633 del año actual, por daños causados en un tranvía de la Sociedad Madrileña; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12860

7.125

ALVAREZ, Francisco; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Wad-Ras, número 9; comparecerá el día 23 del mes de Diciembre y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños con el número 1.534 de 1930.

7.126

CANCELLER ALMODOVAR, Juan Antonio, y Julián Ruiz Gómez; domiciliados últimamente en Madrid, calles de Martín Martínez, 6, y Velázquez, 97, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 243 del año actual por malos tratos contra los mismos.

7.127

CAMO LOPEZ, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 53; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que le resulten en el juicio número 335, por escándalo, de 1929, contra el mismo.

7.128

ENCINAS, Juan; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isaac Peral, 61, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resulten en el juicio número 1.208 del año actual por lesiones, contra el mismo.

7.129

GARCIA RUBIO, Alejandro; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora de las Victorias, número 4, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio número 1.553, de 1929, por estafa, contra el mismo.

7.130

RAMOS MARTIN, Carmen, y Cándida Montijo Escribano; domiciliadas últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Toro, números 6 y 8; comparecerán el día 20 de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.479 de 1930.

12730

7.131

RUBIO CORDERO, María; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acuerdo, número 6; comparecerá el día 20 de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 1.289 de 1930.

7.132

RUIZ GOMEZ, Julián, y Juan Antonio Cancellor Almodóvar; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Velázquez, 97, y Martín Martínez, 6, y cuyos actuales domicilios se ignoran; comparecerán, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 258 del año actual, por malos tratos, contra los mismos.

7.133

SOSA PRIETO, José, y Paulina y Teresa de la Fuente Alcalde; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de los Voluntarios Catalanes, número 38, y cuyos actuales domicilios se ignoran; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.229 del año actual, por escándalo y riña, contra los mismos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.963

ALONSO GARCIA, Luis, (a) "Africano"; natural de Orán, de profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 271 de 1928, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado

do para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12800

6.964

CARRASCA DEL VALLE, Enrique; natural y vecino de Sevilla, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Pagés del Corro, 12, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera, a constituirse en prisión.

12797

6.965

CASAPRIMA ALVAREZ, José; natural de Gijón, de treinta y dos años, de estado casado, profesión calderero, domiciliado últimamente en Astillero (Santander); procesado, por el delito de estafa, en la causa número 216 del año 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12770

6.966

CLEMENTE LOPEZ, Leandro; de veinticinco años de edad, casado, hijo de Higinio y de Inocenta, natural de Minglanilla (Cuenca), domiciliado últimamente en Valencia, calle de Francisco Sempere, número 12, primero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa, sobre hurto, que se sigue en el Juzgado de instrucción de Albacete, bajo el número 63 de 1930; comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, para constituirse en prisión, notificarle auto de terminación del sumario referido y ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Albacete; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, y le parará el perjuicio a que diere lugar.

12767

6.967

DIAZ RAMOS, José, conocido por Pepe Diaz "el Perete"; domiciliado últimamente en Málaga; procesado, por encubrimiento, en causa número 86 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12803

6.968

DURAN MENGZ, Casimiro; natural de Vadillo de la Sierra (Ávila), hijo de Cecilio y de Bernardina, de veintitrés años, soltero, conductor de tranvías, domiciliado últimamente en Vadillo de la Sierra, procesado en causa por

lesiones por imprudencia, número 109 de 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12750

6.969

FERNANDEZ Andrés, (a) "Peregrino"; al parecer natural de Portas, partido de Carbados (Pontevedra), de cincuenta a sesenta años de edad y de estatura baja, afeitado, pálido, dedicándose a implorar la caridad pública, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Ribadavia, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

12728

6.970

FERNANDEZ GARCIA, José; conocido por "el hijo del Mallo", de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Soledad, natural de La Coruña y vecino que era de la misma, actualmente en paradero ignorado; procesado en sumario, sobre estafa, número 251 de 1930; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12773

6.971

FRANCISCO SIMON, Alberto; de veintiséis años, soltero, natural de Portugal, cuyas demás circunstancias así como sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Pedrezuela, procesado por pescar con dinamita en el río Guadalix; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatoria en sumario número 232 de 1930.

12744 y 45

6.972

GARCIA ROSEL PENA, Luis; de diez y nueve años, hijo de Antonio y Luisa, natural de Madrid, soltero, encuadernador y domiciliado últimamente en la calle de Prim, número 33 (Tetuán de las Victorias); procesado en causa número 252 de 1929, por hurto frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión decretada por auto de la superioridad; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12753

6.973

GARCIA SERRANO, Francisco; con- traista de obras, domiciliado últimamente en Bobadilla de Alcázar (Jaén), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabra (Córdoba), dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumario, por estafa, dictado contra el mismo con el número 66 de este año; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12717

6.974

GOMEZ DEL RIO, Rafael; vecino de Granada, soltero, cabo del Batallón de Arapiles, número 9, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Salvador, sito en la plaza Nueva, número 20, de dicha capital, Secretaría de D. Miguel Cañones, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y ser constituido en prisión, a resultas de causa número 37 del año actual, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12776

6.975

GOMEZ DUARTE, Sebastián; de veinticuatro años de edad, hijo de Sebastián y María Luisa, soltero, empleado, natural de Cádiz, procesado, por estafa, en el sumario número 85 de 1930, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castelló, 42; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12724

6.976

GONZALEZ PEREZ, Dario; natural de Mataporquera, de estado soltero, de profesión tornero, de veinticinco años, hijo de Roman y de Secundina, domiciliado últimamente en Vionó, procesado por estupro; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander; y de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12762

6.977

LOPEZ IBANEZ, Rafael; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Valencia, de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 17; procesado, por hurto, en sumario número 710 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codornia y Ferrás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada su prisión.

12740

6.978

MALCOSA RUIZ, Rafael de la; de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Torrijos, número 83; procesado, por estafa, en sumario número 183 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, al objeto de llevar a efecto su prisión.

12748

6.979

MARCOS GARCIA, Miguel; de cuarenta y ocho años de edad, soltero, vendedor, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de Barcelona, en donde tuvo su domicilio en la calle de Aragón, número 41, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que es de estatura regular, pelo entrecano, color moreno, ojos pardos, nariz recta y tiene una cicatriz en la mejilla derecha; procesado en causa número 36 de 1930, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Novelda, con el fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12727

6.980

NAVARRO, José; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarez de Castro, número 12, segundo, procesado en causa, por estafa, número 762 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12752

6.981

OBRADOR REQUENA, José Higinio; natural de Madrid, hijo de Enrique y de Luisa, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo de Embajadores, puerta de Menadero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel pelular, dictado en la causa instruida con el número 151 de 1929, por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12749

6.982

OLEA FERNANDEZ, Juan, (a) "Juan Puntas"; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por encubrimiento en causa número 86 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mélez-Málaga para constituirse en prisión, y, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12802

6.983

RUIZ GIBERT, José; casado, profesión del comercio, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Parlamento, número 4, 1.º, y Sepúlveda, número 91, almacén; procesado en causa número 578 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. Secretaria de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, apercibido de ser declarado rebelde.

12738

6.984

ROLDAN FERNANDEZ, Antonio, y Rafael Roldán Fernández; que constituyen la Agencia administrativa Roldán Hermanos, domiciliados últimamente en Barcelona, ronda de San Antonio, 7; procesados por estafa en sumario número 456 de 1930; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, por tener decretada la prisión.

12741

6.985

ROMERO ALARCON, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mozo, de veintinueve años, hijo de Emilio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Fernando Díaz de Mendoza, número 34, Colonia de San Antonio (Puente de Toledo), procesado por resistencia a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 159 de 1929, para cumplir la pena impuesta por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

12755

6.986

SALAS CRIADO, Rosa; natural y vecina de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de veinticinco años, hija de Salustiano y de Victoria, domiciliada últimamente en la calle de Mariano Carderera, número 2, procesada por el delito de injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, en sumario número 507 de 1926, para requerirla a fin de que designe el punto donde ha de cumplir la pena de seis meses de destierro a la distancia de 150 kilómetros de esta Corte.

12758

6.987

SOUSA DACOSTA, Heliodoro; conocido por Eloy Marqués, natural de Celanova (Orense), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Vicálvaro, calle de Antonia Sánchez, 27; procesado, por robo, en causa número 281 de 1930; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

12734

6.988

UN INDIVIDUO conocido por "El Torero", sin más circunstancias; estatura baja; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así se ha dispuesto en el sumario núm. 304 de 1930, por robo.

12720

6.989

VELO GONZALEZ, Manuel, (a) "Risitas"; de veintiséis años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y de Joaquina, natural y vecino de Valencia de Alcántara; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por tenencia de arma, número 152 de 1930; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad, y a disposición de ésta.

12715

6.990

AMAUT VALOR, José; hijo de José y de Dolores, de estado casado, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Busot, procesado por infracción ley de Caza en sumario 220 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

12842

6.991

APARICIO DE LAS HERAS, Atanasio; hijo de Amado y de Juana, de veinticinco años, soltero, natural de Becerril de la Sierra, albañil, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, color del rostro sano, y viste chaleco de lana a colores, pantalón negro; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Angelita López, número 5, procesado por robo en sumario número 127-928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarse.

le el auto de conclusión del sumario, emplazarle y requerirle.

12850

6.992

ARGILA COLL, Luis de; natural de Granollers, de estado casado, profesión corredor de comercio, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Badalona, procesado en causa número 727 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaria de D. José Dalmán y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12811

6.993

DARGUILLA TIERRA, Ernesto; de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural de Bilbao, hijo de Mariano y de América, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de las Peñuelas, número 7, y en el paseo de las Acacias, número 19, y cuyo actual paradero se desconoce, así como sus señas personales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaria de D. Juan León, con el fin de notificarle un auto que decreta su procesamiento y prisión en la Cárcel celular, con el fin de llevar a efecto la misma, acordado en causa que contra el mismo se sigue, bajo el número 200 del corriente año, por imprudencia, a consecuencia de la cual resultó con lesiones Pedro Pereda; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

12856

6.994

BORRAS VILLASECA, Salvador; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Adrián de Besós (Barcelona), calle Andrés Vidal, número 23; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona (Secretaria vacante), para cumplir la pena de diez y ocho días de prisión, que le corresponde por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa de Contrabando y defraudación de la Delegación de Hacienda de dicha provincia en virtud del expediente por contrabando de tabaco número 82 del año en curso.

12845

6.995

CALZADA MARTINEZ, Atico-José; de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y María, natural de Deusto, y vecino de Miranda de Ebro, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta población, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 23 de 1930, seguida en dicho Juzgado, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que de no verifi-

carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12823

6.996

CARBONELL MEDRANO, Rafael; hijo de José y de Josefa, natural de Lora del Río, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Sevilla, procesado en causa por lesiones número 616 de 1929; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, y Secretaria del Sr. Ganzinotta, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

12828

6.997

CASAS-BULLA RODRIGUEZ, Eduardo; natural y vecino de Pontevedra, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Esperanza, procesado por allanamiento de morada en sumario número 195 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

12884

6.998

CUEVILLAS RODRIGUEZ, Hilario Alonso; de estado casado, profesión Médico, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 492 de 1930, sobre falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12813

6.999

DURO, José; vecino de Lérida, y domiciliado últimamente en Zaragoza, en la posada de los Reyes, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias, acordadas en el sumario 638 de 1930, sobre estafa y falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12831

7.000

FERNANDEZ LOSADA, Manuel; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes, 826, procesado por estafa en sumario número 280 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para responder de los cargos que le resultan y reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12815

7.001

GARCIA DIAZ, José; hijo de Angel y María, natural de Gijón, de estado casado, profesión barbero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encamienda, 13, procesado por tentativa de hurto, causa número 344 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Rafael L. de Pando, al objeto de ser emplazado con el auto de terminación de sumario, notificándose el auto decretando su prisión y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía.

12858

7.002

GARCIA LOPEZ, Fidel; hijo de Santiago y de Amparo, natural de Toledo, de estado casado, profesión sastrero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Marina, número 40, bajos; procesado en causa número 446 de 1930, sobre estafa, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaria de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan).

12846

7.003

GOMEZ GUTIERREZ, Miguel; hijo de Juan y de María, natural y vecino de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, procesado, por rapto, número 121 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Almería, Secretaria de D. Ignacio Pino Martienzo; bajo apercibimiento de rebeldía.

12810

7.004

GONZALEZ CONESA, Francisco; hijo de José y de María, de estado soltero, profesión pescador, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Alicante (La Goteta), procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, a constituirse en prisión que ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 243 de 1929; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12843

7.005

LOPEZ GUTIERREZ, Francisco; natural y vecino de La Carolina, de veintinueve años, vendedor ambulante, procesado, por el delito de estafa, en causa número 119 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de

diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

12854

7.006

MARTINEZ AYALA, Antonio; natural de Avila, estado soltero, profesión vendedor, de veinticinco años, hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 18; procesado, por tentativa de robo, en causa número 1.240 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

12859

7.007

MAZA ENCINAS, Blas; natural y vecino de Madrid, estado soltero, profesión vidriero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Cándida, domiciliado últimamente en la calle del Julián González, número 5, principal número 9, o en el callejón del Mellizo, número 5, bajo; procesado, por hurto, en causa número 280 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en la referida causa.

12857

7.008

PEREZ SANGUEZA, Antonio; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Industria, Pasaje de París, número 6, bajo; procesado en causa número 185 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12829

7.009

PRADIES ORS, Fermín; natural y vecino de Madrid, hijo de Facundo y de Francisca, de veintiún años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, 33; procesado en causa, por hurto, número 497 del año 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12860

7.010

PRADIES ORS, Fermín; natural y vecino de Madrid, hijo de Facundo y de Francisca, de veintiún años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, 33; procesado en causa, por hurto, número 493 del año 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12857

7.011

RIVERO DIAZ, Joaquín; hijo de Francisco y María, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Fondela (Portugal), domiciliado últimamente en Villagonzalo Pedernales; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Burgos, dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en la cárcel provincial de dicha capital, constituyéndose en prisión; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto, cumpliendo orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanante del sumario que con el número 18 de 1930 se sigue en el Juzgado de Belorado contra aquél sobre lesiones.

12816

7.012

RODRIGUEZ MAZA, José, (a) "el Apache"; natural de Ciudad Real, hijo de Adolfo y de Josefa, de veintiséis años, soltero, barnizador, domiciliado últimamente en la calle de Juan Porta, número 19, Puente de Vallecas; procesado en causa, por hurto, número 495 del año 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12868

7.013

RODRIGUEZ MAZA, José, (a) "el Apache"; natural de Ciudad Real, hijo de Adolfo y de Josefa, de veintiséis años, soltero, barnizador, domiciliado últimamente en la calle de Juan Porta, número 10, Puente de Vallecas; procesado en causa, por hurto, número 497 del año 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12870

7.014

ROSELL ARNAL, Agustín; hijo de Agustín y de Angela, natural de Puebla Larga (Valencia), de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Foradada, 107, to-

rre, procesado en causa número 397 de 1930, sobre amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12812

7.015

SANCHEZ JIMENEZ, Antonio; hijo de Eusebio y Encarnación, de cuarenta y nueve años, viudo, carpintero, natural de Osuna, vecino de Sevilla, calle Lerin, 8, con instrucción y antecedentes penales, procesado en causa número 506 de 1929, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma, en tal concepto, dentro del término de cinco días, bajo los apercibimientos legales.

12882

7.016

TREMOYERES MORENO, Vicente; hijo de Vicente y de Nieves, natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Valencia, Ferrisols, 83, procesado por inducción a la prostitución; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a fin de constituirse en prisión por la causa número 116 de 1930; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12817

7.017

VIDAL FRAMIS, Esteban; de treinta y nueve años, hijo de Pascual y Teresa, casado con Emilia Biosco, natural de Barcelona, con instrucción y que vivió en la calle Marina, 288, bajos, penado en méritos de causas números 808-7.700 de 1928, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, para ser reducido a prisión, y en el término de ocho días; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

12847

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBARRACIN

Don Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Albarracín.

Por la presente, en cumplimiento de providencia de esta fecha, se llama a Manuel Piquero Sánchez, natural de Haro, de cuarenta y un años de edad, casado con María Agudo Tébar, de unos cuarenta años, natural de Angel, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa.

prevenido de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuere habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Circunstancias y señas personales del individuo.

Manuel Piquero Sánchez, natural de Haro, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Santa Eulalia del Campo, moreno, delgado, poquillo agitanado, viste con presunción, lleva sombrero, corbata, botas, y es de estatura regular, y suele llevar sortijas y cadena de bolsillo.

Albarracín a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario (ilegible).

JO—12840

ALCANICES

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa número 131 de 1930, por muerte de Pedro Arias Martín, a Pascuala y Francisco Arias Rodríguez, vecinos de Sarracín, ausentes en la actualidad en Buenos Aires, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Francisco de P. Planes.

JO—12841

ALMENDRALEJO

Don Godofredo Vázquez Gata, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 30 de Octubre último fueron intervenidas en Santa Marta por la Guardia civil de dicha villa, a unos quincalleros, las siguientes caballerías, por creerlas de ilegítima procedencia: una mula de tres años y medio, alzada un metro 34 centímetros, pelo castaño oscuro, bozo pardo, desherrada de las patas, bragada, poco pronunciado, con pelos blancos en el lomo; y un mulo de siete años, alzada un metro 47 centímetros, pelo negro con bozo blanco y pelos canosos entre las nalgas; en el jamón izquierdo tiene las letras T. R., y en la nalga izquierda hierro particular.

En su virtud, se cita a los que se consideren dueños de dichas caballerías, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, acreditar la preexistencia, y ofrecerles las acciones de ley en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo he acordado en el sumario que, con motivo de expresado hecho, instruyó con el número 147.

Dado en Almendralejo a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, G. Vázquez. El Secretario, Licenciado Jesús Cadenas.

JO—12809

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cinco sacos de abono de amoníaco, sustraídos en la estación férrea de esta ciudad después del día 20 de Octubre pasado, de la pertenencia que se dice ser del vecino Isidoro Otero Varco, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Dado en Archidona a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Manuel Puertas. El Secretario (ilegible).

JO—12811

CASTUERA

Don Ernesto Méndez Tena, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que luego se reseñarán, robados en la noche del 20 al 21 del corriente del establecimiento de José Fernández Solís, en el pueblo del Valle de la Serena; interesándoles asimismo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 99 de este año, que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Géneros robados.

Seis piezas céfiro tennis, con 140 metros, aproximadamente.

Tres piezas popelin distintos.

Media pieza pañete mohair.

Cuatro piezas fantasía Melumbia.

Siete piezas sarga mañé.

Cinco piezas franela fantasía.

Una pieza piqué acotchado.

Tres piezas piqué blanco.

Diez piezas popelin para camisas.

Seis cinturones de goma para señora.

Cuatro piezas de gamuza, 140 centímetros (60 metros, aproximadamente).

Dos piezas pañete lana 90 centímetros (50 metros, aproximadamente).

Tres piezas de lienzo (50 metros aproximadamente).

Dos juegos para camilla de pañete bordado.

Ocho docenas camisetas punto inglés, serie B y DT, 3 y 4.

Docena y media de toallas afelpadas.

Una manta de viaje.

Dos piezas de gabardina 140 centímetros, con 60 metros.

Cinco piezas de dril otomán sedalina, 150 metros.

Cuatro piezas de lana Madrid, 100 metros.

Una pieza paño negro lisa España, 20 metros.

Una pieza cordón, 30 metros.

Cuatro pañuelos de seda negro 90 centímetros.

Cuatro colchas de cama.

Dos piezas de franela piqué, 60 metros.

Una escopeta de dos cañones, calibre 12, báscula cuadrada, sin gatillo, nueva.

Una escopeta de dos cañones, calibre 12, con gatillos, usada.

Dos piezas de seda negra de fantasía, 50 metros.

Dos piezas de franela sedalina 80 centímetros, 48 metros.

Una pieza atrea, 40 metros.

Una pieza satén imperial negro, 30 metros.

Una pieza céfiro seda blanco, 20 metros.

Una pieza lona 70 centímetros, 25 metros.

Una pieza adamascado para colchones, 25 metros.

Tres piezas céfiro blanco, 50 metros, aproximadamente.

Trescientas cincuenta pesetas en billetes, plata y cañerilla.

Dado en Castuera a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Ernesto Méndez.—El Secretario (ilegible).

JO—12818

ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de dos caballerías, una de diez años, 1,45 de alzada, castaña, lunares en los costillares, cinchera, tuerta del derecho, hierro "El Fénix Agrícola", S-8, brazuelo izquierdo; y otra de un año y medio, 1,30 de alzada, castaña encendida, bociciara, bragada, con el mismo hierro, S-2, en la nalga izquierda, algo confuso; hurtadas en la noche del 3 al 4 del actual del rancho La Vieja, en el cortijo Isla Redonda, de este término, propias del vecino de Herrera Juan Gómez Campaña; poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 157 de 1930, sobre hurto.

Dado en Ecija, 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12852

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de ocho cordas grandes, de pelo rubio, tirando a blancas, y una de ellas colorada, tres más gordas por estarlas cebando, y las otras cinco próximas a parir, de unos tres años, y de unas ocho a nueve arrobas de peso, las dos orejas rajadas, y en la derecha les falta la parte de detrás, sustraídas en la noche del 24 al 25 del actual a la vecina de El Rubio doña Asunción Martín Caro del cortijo La Cantera, de este término municipal; poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 167 de 1930, sobre robo.

Dado en Ecija a 27 de Noviembre de 1930.—El Juez, Antonio Camoynán.—El Secretario (ilegible).

JO—12853

GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trofillo, Juez de Instrucción del partido de Grazalesma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les notifica a los procesados Domingo Ruiz Gil, (a) "Eburno", y José Narváez Recio, (a) "Farruco", en virtud de ignorarse sus paraderos, que por auto de 18 actual, dictado por este Juzgado en la causa instruida en este Juzgado contra los mismos bajo el número 7 del año actual, por hurto, ha sido declarado concluso el referido sumario, y se les emplaza para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz, por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen; advertidos que, de no comparecer, se les nombrará de oficio y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición del referido Tribunal.

Dado en Grazalesma a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Eduardo Monzón.—P. S. M., el Secretario, Manuel García.

JO—12819

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Pedro Hernández Grande, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Villarino de los Aires, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que con el número 51 del año actual se sigue por falsedad en documento privado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho sujeto y a su detención, caso de ser habido, y su conducción a este Juzgado; por tenerlo así acordado en el sumario antes citado.

Ledesma, 24 de Noviembre de 1930. El Secretario, José Cueva.—El Juez, Antonio Niño.

JO—12855

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Linares.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en proveído de hoy, dic-

tado en la causa número 22 del año actual, seguido en este Juzgado por robo de mercancías, se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la expedición en gran velocidad número 6.319 procedente de Novelda y con destino a Gador, para que dentro de quince días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Linares para recibirles declaración, acrediten la preexistencia y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo ofrecimiento desde luego se les hace por el presente.

Dado en Linares a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—12821

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en 25 de Noviembre de 1930 en el sumario que se instruye, por esta, con el número 582 de 1929, se cita a Fernando Pérez Mier, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 25 de Noviembre de 1930. El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz Casado.

JO—12363

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por aborto, con el número 672 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Lucía Fernández Pascual, domiciliada últimamente en la calle Mayor, 85, piso tercero, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 25 de Noviembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12871

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gutiérrez Sánchez, de veintidós años de edad, hijo de Eugenio y de Saturnina, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de San Isidro, 11 (carretera de Extremadura), para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta excelentísima Audiencia, en causa seguida, por atentado, contra dicho individuo, bajo el número 543 de 1928; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 25 de Noviembre de 1930. El Juez, José González Llana y Fagoaga.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

JO—12822

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Camps, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado, y llevar a efecto, el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 26 de Noviembre de 1930. El Juez, José González Llana y Fagoaga.—El Secretario, Doctor Juan Infante.

JO—12873

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Carnión, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados des-

de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el dictado, aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 27 de Noviembre de 1930. El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—12874

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José López Fernández, (a) "Lopezillo", hijo de Cristóbal y Antonia, de unos veinticuatro años de edad, natural de Mijas, vecino de Fuengirola, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en virtud de lo acordado en el sumario número 64 de 1930, que en el mismo se sigue sobre hurto contra el citado individuo; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Marbella a 26 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Mariano Gómez Contreras.

JO—12875

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias previas sobre intervención a Antonio Torres Fernández de un mulo capón, de nueve años de edad, de pelo castaño obscuro, de 1,40 metros de alzada, con el hierro de El Fénix, letra C, número 6, en la paletilla izquierda, y el mismo hierro, con el número 8, en el anca izquierda, que tiene pelos blancos en los costillares por efecto del trabajo; y se llama a los que se crean perjudicados, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo

aperebimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motril a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, José Aparicio.—Nicolás Padilla.

JO—12876

MURCIA—SAN JUAN

Don Francisco Ruano López, Juez interino de instrucción del distrito de San Juan, de esta ciudad, por licencia del propietario.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante del expediente de cancelación de nota de la causa números 187 del Juzgado y 652 de la Audiencia, seguido, sobre hurto, contra Francisco Guillén Díaz, se cita y llama al perjudicado, Francisco Pastor Carrasco, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído y manifieste si se opone o no a la cancelación de nota que solicita dicho penado; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Adolfo Pascó.—Francisco Ruano.

JO—12824

ORCERA

Por el presente se llama a un individuo de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural de la provincia de Málaga, de estatura regular, moreno, y que vestía traje corriente de chaqueta y con alpargatas y sombrero negros, cuyos nombre, apellidos, vecindad y actual paradero se ignoran, quien el día 10 u 11 de Julio último estuvo en Linares con Carlos Cano Robles, vecino de Orcera, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción de Orcera, al objeto de ser oído en causa número 30 de 1930, sobre falsedad; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Orcera, 20 de Noviembre de 1930.—El Juez de instrucción, José María Haro.—El Secretario, (ilegible).

JO—12877

ORGIVA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades de la Nación para que por medio de sus Agentes procedan a la busca y rescate de 175 pesetas, 100 a 125 en monedas de a cinco pesetas, y el resto en billetes de Banco de 50 y 25 pesetas, robadas en la noche del día 20 del actual, de su casa al vecino de Lanjarón D. Antonio Reyes Gutiérrez; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como el autor o autores del hecho, en la prisión de este partido, y las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición.

Dado en Orgiva a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—12878

OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jesús Aguirre, sin otro apellido, natural de Bayona (Francia), sin domicilio, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, con motivo del sumario número 50 de 1930, que en el mismo se sigue, sobre tentativa de homicidio, contra el mencionado Jesús Aguirre; aperebiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 25 de Noviembre de 1930.—El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, (ilegible).

JO—12825

PALMA—LONJA

Don Adolfo F. Moreda M. Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente se cita a José Pérez G. Gómez, A. Benavente González y A. Berga, vecinos de Madrid; Francisco Marco, de Valencia; Socias, de Barcelona, y G. Fulgencio, de Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, al objeto de recibirles declaración en sumario número 42 de 1929, sobre falsificación de marcas y precintos de tabaco; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

JO—12879

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Zamora, en la causa número 48 de 1925 seguida en este Juzgado por allanamiento de morada, contra José Ramos Maestre, casado, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Quintana, en este partido, según orden de dicha Superioridad de fecha 11 del actual, y en atención a ignorarse el actual paradero de dicho penado, por providencia de hoy acordó el Sr. Juez se le haga saber tal resolución por medio de la presente, a fin de que se le entere se ha celebrado sin pòster la tercera subasta de los

bienes inmuebles que le fueron embargados en virtud de dicha causa, y se le notifique, por si quiere liberar dichos bienes pagando el crédito; pues transcurrido el término de nueve días sin verificarlo, se adjudicarán al Estado los mencionados bienes o se pondrán en administración, para con su producto hacer efectivas todas las responsabilidades civiles a que fué condenado.

Y para que le sirva de notificación al penado José Ramos Maestre, expido la presente cédula en Puebla de Sanabria a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Alvarez.

JO—12331

PUENTEDEUME

Don José Samuel Roberes García, Juez de instrucción de Puente deume.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eliseo Pardo Pombo (a) "el Rojo" o "el Legionario", de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Lucia, jornalero, natural de Corceda (Coruña), que frecuenta un café existente en la cuesta frente al Cuartel de Isabel la Católica, en La Coruña, conociéndosele, además, con el apellido de Rey; que es bajo, delgado, demacrado, de ojos azules, de pelo rubio rizado, sin bigote, que acostumbra a usar chaqueta clara, pantalón obscuro, y calza alpargatas; ausente en ignorado paradero; procesado en causa de este Juzgado, número 60 de 1930, que contra él y otro se sigue por hurto de dinero y efectos, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser notificado del auto de su procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel del partido, a mi disposición.

Dado en Puente deume a 19 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Samuel Roberes.

JO—12326

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Alfonso Plata Sobrino, vecino de La Victoria, sastrada el día 17 del corriente de la finca de Torre de Don Lucas, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, coma detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de ocho meses, de 1,25 metros de alzada, pelo castaño obscuro, hierro en el anca izquierda con el de la Compañía "Barcelona", en cuya Compañía estaba asegurada.

Dado en La Rambla a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—12820

SEVILLA—DECANATO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta ciudad en el expediente que se instruye en este Decanato, a instancia de doña Teodora Ubierna y Eusa, para la devolución de la fianza que constituyera el finado Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, don Manuel Gallego y Gallego, para responder de la gestión de su cargo, se ha acordado publicar edictos, prevenidos en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, llamando a los que se crean con derecho a deducir reclamaciones contra dicha fianza, para que dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Decanato a ejercer su derecho; haciéndose constar que pasado el término antes dicho sin formular sus reclamaciones, se devolverá dicha fianza, siendo de oficio y sin exacción de derechos las inserciones del presente edicto. Haciéndose constar que el finado Registrador de la Propiedad D. Manuel Gallego y Gallego desempeñó también los Registros de la Propiedad de Sigüenza, Toledo, Tamarite, Villaón y Ecija.

Dado en Sevilla a 27 de Noviembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez Decano, (ilegible).

JO—12833

SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de salarios a instancia del obrero José Báez Cordero, representado por el Letrado D. Francisco Alvarez de Toledo y Alba, contra don Juan Bruno Aguilar, vecino que fué de esta ciudad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 8 de Noviembre de 1930; el señor don José Vázquez Gómez, Magistrado, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma. Habiendo visto estos autos de juicio verbal, sobre reclamación de salarios, seguido entre partes, de la una, como demandante, José Báez Cordero, de esta vecindad, viudo; albañil, mayor de edad, representado por el Letrado D. Francisco Alvarez de Toledo y Alba, y de la otra, como demandado, D. Juan Bruno Aguilar, también de esta vecindad, que no ha comparecido,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Juan Bruno Aguilar a que pague al actor José Báez Cordero la cantidad de cuatro mil cinco pesetas, importe de salarios devengados por el mismo.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles del derecho a interponer recurso de casación y del término para prepararlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez Gómez.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez-Presidente que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose por ante mí celebrando audiencia pública en los estrados del Tribunal, advirtiéndome a las partes del derecho a interponer recurso de casación contra la misma y del término para prepararlo; doy fe, Sevilla acto seguido.—Licenciado Antonio Téllez."

Y para que sirva de notificación e instrucción en forma al demandado D. Juan Bruno Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sevilla a 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

JO—12694

SIGÜENZA

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 65 de 1929 por estaña, contra otros y Juan Vicente Crobas Diaz, vecino que fué de Madrid, en la calle de San Lorenzo, número 4, y carretera de Getafe, número 5, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez ha acordado citar a dicho procesado de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, dentro de quinto día hábil al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a fin de que se ratifique en la conformidad con la defensa con la petición fiscal; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación al procesado Vicente Crobas Diaz, la expido en Sigüenza a 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JO—12695

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, y en providencia de hoy, dictada en el expediente de montes que se sigue en este Juzgado a virtud de comunicación de la Jefatura de Montes de esta provincia, bajo el número 28 del año en curso, sobre construcción de una choza en el sitio *Tranco* del monte de propios denominado Villas Mancomunadas, contra Manuel Soto Parras que ha residido últimamente en aludido sitio del *Tranco*, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite a éste, a fin de que comparezca ante este Juzgado mencionado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, para hacerle el requerimiento acordado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en Villacarrillo a 25 de Noviembre de 1930. El Secretario judicial, (ilegible).

JO—12830

JUZGADOS MUNICIPALES

ALANIS

Don Rafael Contrera Diéguez, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año, siendo el primero de los turnos que establece la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de este partido de Cazalla de la Sierra.

Se hace constar que, según certificación de la Dirección general de Estadística de 19 de Noviembre del actual año, esta población consta de 3.834 habitantes de hecho y de 3.833 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto, que firmo en Alanis a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Rafael Contrera.—El Secretario suplente, Eufixio Fernández.

JO—12765

ALBUÑOL

D. Joaquín Peñafiel Calahorra, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por cuyo motivo, y en cumplimiento a lo acordado por la Superioridad, se anuncia la provisión de dicho cargo por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en turno libre, por término de quince días, de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, por haberse declarado desierto el concurso de traslado anunciado; pudiendo los que aspiren al desempeño del repellido cargo presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado, en dicho plazo.

Dado en Albuñol a 22 de Noviembre de 1930.—El Juez, Joaquín Peñafiel.—El Secretario Habilitado, Francisco Montes.

JO—12764

CARABANA

Don Francisco García Romo, Juez municipal de esta villa de Carabana.

Hago constar: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y su suplencia, en expediente para sus provisiones tengo dictado providencia anunciando a concurso de traslado entre el Cuerpo de Secretarios propietarios y suplentes de Juzgados municipales; lo que anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Se hace constar que esta villa se compone de 2.204 habitantes, que no obran otra retribución que los dere-

chos del Arancel, aunque les sería fácil a los nombrados adquirir otro empleo en esta villa; debiendo los aspirantes que quieran tomar parte en dicho concurso presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Carabana, 21 de Noviembre de 1930. El Juez, Francisco García Romo.

JO—12805

CASAS DE FERNANDO ALONSO

Don Lino Alarcón Girón, Juez municipal de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por el plazo de quince días, durante el cual presentarán los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado, con arreglo a lo que preceptúa el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a contar desde el en que aparezca su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Casas de Fernando Alonso a 21 de Noviembre de 1930.—P. S. M., El Secretario interino, Gerardo Cortado.—El Juez, Lino Alarcón.

JO—12729

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 356 del año 1930, seguido, por riña y escándalo, contra Rafael y Benigno Manzano, Teodora Escudero, Salud Campos, Alejandro Jiménez, Maximina Hernández y Antonia y Francisca Jiménez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Manzano, Benigno Manzano, Teodora Escudero, Salud Campos, Alejandro Jiménez, Maximina Hernández, Antonio Jiménez y Francisca Jiménez a la pena de diez días de arresto, que sufrirán en la cárcel de esta villa, y al pago de costas por octavas e iguales partes. En atención al desconocido paradero de los enjuiciados, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 25 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Doctor Luis Redonet.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.396 del año 1930 seguido, por lesiones, contra Martín Marroquín Varela, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Martín Marroquín Varela a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución por medio del oportuno exhorto que librará el señor Juez del distrito de la Universidad, de Madrid. Particípese esta resolución a la superioridad, por medio de testimonio por duplicado que se dirigirá con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Doctor Luis Redonet.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.173 de 1930, seguido, por malos tratos, en virtud de denuncia de Pedro de la Fuente Buig, contra Rafael Hernández Benavides, se ha dictado, con esta fecha, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Hernández Benavides a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de costas del presente juicio. Librese exhorto al señor Juez municipal del distrito de Chamberí, para notificar la sentencia al denunciante Pedro de la Fuente Buig.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciante, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Doctor Luis Redonet.

JO—12806

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López y Molo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita y llama a Martín Iturrarán, de treinta años de edad, y a Alfredo Ventura, de cincuenta y cuatro años, jornaleros, cuyo pa-

radero se ignora, para que el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezcan en este Juzgado municipal, plaza de la Constitución, número 1, provistos de las pruebas de que intenten valerse, a la celebración de juicio de faltas, en concepto el primero de lesionado, y el último de enjuiciado como presunto autor; previniéndoles que de no verificarlo ni dar noticia de dónde se encuentren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 26 de Noviembre de 1930.—El Juez, Pablo López Molo.—El Secretario, Eduardo Pleito.

JO—12851

FRANCO (EL)

Don Florentino López Fernández, Juez municipal de El Franco, provincia de Oviedo, partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que habiéndose anunciado a concurso de traslado la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, sin que haya habido aspirantes a la misma, por orden de la Superioridad se anuncia nuevamente a concurso libre, por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a cuyo efecto, los aspirantes deberán solicitar dicho cargo, en el plazo indicado, ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones reglamentarias.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias certificación de buena conducta y todos cuantos documentos estimes necesarios, determinantes de su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en La Caridad (El Franco), a 9 de Julio de 1930.—El Juez, Florentino López.

JO—12731

GANDIA

Don Pedro Juan Martínez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Gandia,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de orden de la Superioridad, y que luego se hará mención, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Gandia a 21 de Noviembre de 1930. Visto por mí, Eduardo Grustán Rodríguez, Abogado, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de orden de la Superioridad, en el sumario número 75 del año 1929, sobre lesiones a María Santandreu Alberola, mayor de edad, soltera, prostituta, vecina de Játiba, en la actualidad en ignorado paradero, contra Manuel Sanchis Altur, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Tabernes de Valldigna, y en el que ha sido parte el señor Fiscal municipal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sanchis Altur, por la falta origen de este juicio, a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización a la perjudicada María Santandreu Alberola y al pago de las

costas de este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la perjudicada, y para la notificación de la misma al denunciado; expidase exhorto al de igual clase de Tabernes de Valldigna, acompañando copia literal de esta sentencia, y firme que sea. Librese testimonio de la misma para su remisión a la superioridad, con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Grustán.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la perjudicada María Santandreu Alberola, en ignorado paradero, expido el presente, que visa el señor Juez, en Gandia a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Pedro Juan Martínez.—V.º B.º: el Juez, Eduardo Grustán.

JO—12732

MADRID—BUENAVISTA

Don Francisco Ruz y Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Certifico: Que en el libro segundo de Ciudadanía y vecindad civil del Registro civil de mi cargo, al folio 76 vuelto, se encuentra el acta siguiente:

"En la villa y Corte de Madrid, a las diez del día 12 de Noviembre de 1930, ante el señor D. Francisco Ruz y Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, y D. Mario Serratacó de Boet, Secretario, compareció D. Fernando del Ré Espejo, natural de Madrid, de cuarenta y un años, casado, Ingeniero, domiciliado en el paseo de la Castellana, número 10, piso cuarto, derecha, según cédula personal de quinta clase, número 411.928, al efecto de que se incluya en este Registro civil su nacionalidad española, concedida por Real decreto de fecha 4 del actual, publicado en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día. En su vista su señoría recibió, y el compareciente prestó en debida forma el oportuno juramento de fidelidad a la Constitución del Estado y obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su nacionalidad italiana anterior. En su consecuencia, el señor Juez dispuso se extendiese este acta, consignándose además las circunstancias siguientes: que es hijo legítimo de D. Carlos y de doña Antonia, naturales el primero de Bolonia (Italia), y la segunda de Almería; que se encuentra casado en únicas nupcias con doña Esther Tenreiro y Berdie, natural de Buenos Aires, de treinta y siete años, dedicada a las labores propias de su sexo, y domiciliada donde el compareciente, de cuyo matrimonio tiene tres hijos, llamados: Esther, natural de Buenos Aires, de catorce años; Fernando, natural de Madrid, de seis años, y Rafael, natural de Madrid, de tres años. Y que siempre ha residido en Madrid. Presenciaron esta inscripción los testigos D. Pedro Nieto y Varas, natural de Avila, casado, domiciliado en la calle de García Paredes, nú-

mero 14, y D. José Dupuy y Rodríguez, natural de Madrid, soltero, con domicilio en la calle de Belén, número 5, ambos mayores de edad, empleados. Leída este acta, se sella y firman los concurrentes con el señor Juez; certifico. Hay un sello.—Francisco Ruz Diaz.—F. del Ré.—José Dupuy.—Pedro Nieto.—Licenciado Mario Serratacó.

Lo copiado está conforme con su original."

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Sección de Orden público, a los efectos consignados en la circular de 5 de Octubre de 1923, expido la presente en Madrid a 12 de Noviembre de 1930.—El Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—12733

MANZANEDA

Desierto por falta de aspirantes el concurso de traslado anunciado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, por término de quince días, que se contarán desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes presentarán ante este Juzgado los documentos necesarios, debidamente reintegrados.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Manzaneda a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Nicanor García.

JO—12734

MARINES (LOS)

Don Gregorio Sánchez González, Juez municipal de esta villa de Los Marines.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, la cual consta de una población de 590 habitantes de hecho y 675 de derecho, y en cumplimiento a lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 14 de Julio del corriente año, se anuncia su provisión en el turno de concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo efecto, dirigirán los as- documentadas al señor Juez de primera instancia de Aracena dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que este edicto aparezca publicado en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Los Marines a 24 de Noviembre de 1930.—El Juez, Gregorio Sánchez.—Por el Secretario: los hombres buenos, Juan M. Carrasco.—Cecilio Durán.

JO—12807

PINTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 14 del año actual, por lesiones, contra Saturnino Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Pinto a 6 de Octubre de 1930; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denun-

ciado, Saturnino Fernández, cuya edad y demás circunstancias no constan, por lesiones a Salustiano Astilleros,

Fallo que debo de condenar y condeno a Saturnino Fernández, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, al pago del juicio y al de gastos de curación del lesionado e indemnización correspondiente, librándose exhorto para la notificación del denunciado al Juzgado del domicilio del mismo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro de Juan."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Saturnino Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno del señor Juez y sellada con el de este Juzgado.

Pinto a 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Rafael García.—Visto bueno: el Juez, Alejandro de Juan.

JO—12308

TURLEQUE

Don Adolfo F. Peinado Merchán, Juez municipal de Turleque (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia su provisión entre Secretarios de Juzgados municipales, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro

del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Madrilejos, acompañadas de los documentos que acrediten aptitud legal para solicitarla; advirtiéndose que esta Secretaría no tiene más ingresos que los derechos arancelarios, y consta de 1.775 habitantes.

Turleque, 25 de Noviembre de 1930. El Juez municipal, Adolfo F. Peinado.

JO—12765

VALL DE GALLINEPA

Don José Alemany Alemany, Juez municipal de Vall de Gallinera, partido judicial de Pego, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia admitida del propietario que la desempeñaba, y en cumplimiento a lo ordenado por el Superior del partido, se anuncia la misma para su provisión en propiedad por concurso de traslación, según corresponde, en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que los que desempeñen Secretarías de la misma categoría a que pertenece la vacante, o de la inmediata inferior, puedan presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta

de Madrid", ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Pego, sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde.

3.º Certificación de examen y aprobación, a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Todos los documentos deberán ser reintegrados debidamente y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Además, deberán los aspirantes hacer declaración jurada en la solicitud, de si se hallan o no comprendidos en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, a que se refiere el artículo 479 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Esta población consta de 2.082 habitantes de hecho y de 2.308 de derecho, y los rendimientos de la Secretaría son los derechos del arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Vall de Gallinera a 17 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Alemany.—P. S. M., el Secretario suplente, Vicente González.

JO—12766